



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00094-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: SAMAI LTDA

EJECUTADO: E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA

Riohacha, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede dentro de la demanda de la referencia, el despacho con fundamento en los artículos 590 y siguientes:

RESUELVE:

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad ejecutada E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA identificada con NIT 825001037-1 en las cuentas de ahorro del banco BBVA, POPULAR, DAVIVIENDA, AGRARIO, BANCOLOMBIA, BOGOTÀ, AV VILLAS y OCCIDENTE de esta ciudad. Por secretaria hágase las comunicaciones pertinentes anexando copia del auto que ordena seguir adelante con la ejecución y copia del auto que aprueba la liquidación del crédito.
2. La inobservancia de las órdenes impartidas por el juez en todos los casos previsto en este artículo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.
3. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$600.162.000. pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df764f68a80c2c89aadfc51748e82f1de68b94f5a523c9ae60b3eb05e514795**

Documento generado en 06/10/2022 11:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>